

N (64)

Posadas

A 9 2

EJÉRCITO ESPAÑOL

Auditoría de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur

PLAZA DE POSADAS

Procedimiento Sumarísimo de Urgencia N.º 12,127

Lajo 1049
n.º 2728

PROCESADOS

MANUEL MARTIN MORENO a) El Colón

En Prisión Preventiva de Posadas

Desde el día 10 de Abril de 1.939

TOMADA RAZÓN
ESTADÍSTICA E INSCRIPCIÓN

Nº 966

Por el delito de REBELION

JUEZ INSTRUCTOR

24522

DON JOSE OCHOA HIDALGO

Mto. - Don J. Ochoa Hidalgo
Ochoa

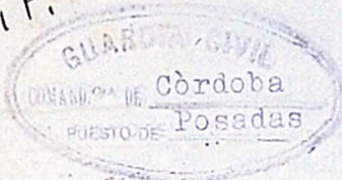
SECRETARIO

el soldado de la P. M. de la 5ª Agrupación de Escuadrones de Caballería Taxdir, FRANCISCO LUQUE LLAMAS

Mto. - Cabo Cabo 38 Fur -
Francisco Luque Llamas
Mto. - Don J. Ochoa Hidalgo
Rafael Luis Ruiz López

Consejo de Guerra permanente de CORDOBA

I
M.P.



Habiendose presentado en esta
procedente de la Zona Roja, el
paisano MANUEL MARTIN MORENO,
(à) El Colon, hijo de Rafael y
Francisca, de 44 años de edad,
oficio campo, natural Fuente
Palmera y vecino de Posadas, y
no habiendo sido clasificado
por ninguna de las Comisiones
de prisioneros y presentados,
tengo el honor de informar à
la respetable y superior auto-
ridad de V.S. que dicho sujeto
tomò participaciòn antes de
iniciarse el Glorioso Movimimi-
ento en todas las huelgas habi-
das, y pertenecia à los partidos
de extrema izquierda, habiendo
tomado participaciòn en los a-
sesinatos cometidos en la Cli-
nica del Paludismo, segun mani-
festaciòn del detenido en esta
Rafael Cabrera Delgado, y el día
24 de Julio de 1936, se presen-
tò en el Establecimiento de be-
bidas de Francisca Murilla Es-
pinal, donde estuvo tomando cer-
veza en uniòn del conocido por
El Tapiero, y El Pañero, que tam-
bien tomaron participaciòn en
los asesinatos cometidos en di-
cha Clinica, cuyos sujetos estu-

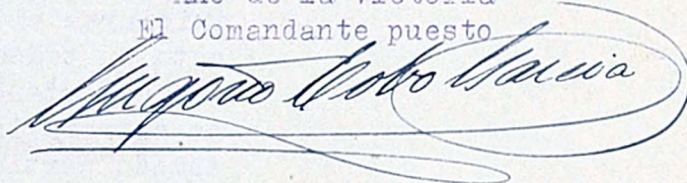
vieron comentando la libertad que le habian dejado para robar à los Señoritos y alegrandose de los muertos que habian hecho, tambien por manifestación hecha al que suscribe de los vecinos de esta villa Rafael Cabrera Delgado, Manuel Fernandez Fernandez, y Ricardo Ponferrada Ureda, detenidos, dicho sujeto fuè uno de los autores de los asesinatos cometidos en la SOLANA (Ciudad Real) donde le daban un jornal de 5 pesetas como miliciano, dicho sujeto fuè visto en el Ayuntamiento por el Guar 2º Jose Torres Maestre, momentos antes de ser asesinados toda la fuerza, el que resulto con dos disparos su estado muy grave, y considerandole el que suscribe por su conducta y antecedentes es uno de los dirigentes de los asesinatos, robos y saqueos cometidos en esta localidad por las hordas marxistas durante el periodo que los rojos dominaron en esta, por todos los expuesto ha sido detenido è ingresado en el arresto municipal de esta villa à disposiciòn de su superior autoridad.

Dios guarde à V.S. muchos años.

Posadas 14 de Abril de 1939

Año de la Victoria

El Comandante puesto



Señor. Juez de Instructor Militar de

P O S A D A S

AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES DEL SUR
SERVICIOS DE JUSTICIA
DE

Hoja N° 110
15.4.39

2

Núm. de orden 127

Documentos que se dicen:
Oficio de la Comandancia
de Puesto de La Guardia
Civil de Posadas.

Para que como Juez y auxiliado del Secretario que tiene asignado se sirva instruir contra Manuel Martin Moreno (a) El Colon. Procedimiento Sumarísimo de Urgencia con el número 12.127 le remito los documentos que al margen se indican.

De todo me acusará recibo y parte de inicio del expresado procedimiento.

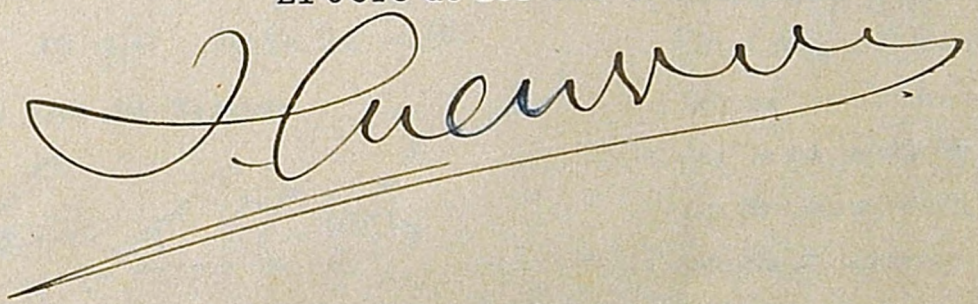
Dios guarde a V. S. muchos años.

Córdoba a quince de Abril de 19 39

El Auditor

P. D.

El Jefe de los Servicios de Justicia



Sr. Juez Militar D. José Ochoa Hídalgo.

Don José Luis Fabra Pérez

Encargado del Registro

y Fichero General de esta Auditoría.

CERTIFICO: Que de los antecedentes obrantes en este archivo resulta contra Manuel Martín Ibreno no constan antecedentes por ahora en el fichero provisional

y asimismo del fichero de procedimientos en trámite aparece

No Constan

Córdoba a 15 de Abril de 1.939

El Jefe del Servicio,

José L. Fabra

Diligencia de nombramiento de Secretario

Don José Delso Hilda
Dalfo Oficial Honorario del Cuerpo Jurídico Militar,
Juez Militar designado Instructor

en la precedente Orden de Proceder, habiendo de elegir Secretario para estas actuaciones, designo al soldado Francisco Luque Blauas el que una vez en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad para el ejercicio del cargo, que acepta; jurando desempeñar bien y fielmente las obligaciones del mismo de las que fué enterado.

Y para que conste y en prueba de conformidad firma conmigo en Posadas a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

José Delso Hilda Francisco Luque Blauas

Providencia Juez Militar

Sr. Delso

En Posadas a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve

Por recibidas en el día de hoy el precedente escrito de la J. Civil con la Orden de Proceder que las encabeza, de la que se acusará recibo; intrúyase procedimiento sumarísimo de urgencia en averiguación y comprobación de los hechos que en las mismas se mencionan; dése cuenta del inicio al Illmo. Sr. Auditor Delegado del Ejército de Operaciones y al Jefe de Justicia; regístrese en el libro correspondiente; cítese de comparecencia al denunciante a fin de ratificarse en su denuncia y en atención a los cargos que se formulan contra

Manuel Martín Moreno a) el Colon

se decreta su prisión preventiva, librando el oportuno mandamiento al Sr. Director de la prisión de esta villa del que acusará recibo para su unión a los autos y practíquense cuantas diligencias se estimen necesarias, reclamando informes y antecedentes de conducta, político-sociales a las Autoridades locales del lugar de residencia del inculpado, interesando de las mencionadas Autoridades procuren en sus informes ser concretos y concisos en orden a la delimitación exclusiva de responsabilidades, señalando a ser posible personas de reconocida solvencia, que pue-

dan acreditar los hechos imputados y a las que se recibirá declaración si fuere pertinente; recabense asimismo del encargado del fichero de Información e Investigación y de Procedimientos en trámite los correspondientes certificados - ficha de antecedentes y procedimientos en trámite referentes al inculpado y por el resultado de todo ello se proveerá.

Lo mandó y firma S. S. Doy fe.

José María

José María

DILIGENCIA. -Seguidamente queda registrado, se acusa recibo, se expiden los oficios y mandamientos acordados y se cumple lo demás ordenado.

Doy fe.

Luz

Providencia
Juez
h. Dchoa

En Posadas a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Por recibido el oficio del Comandante del Puerto de la Guardia Civil, fecha de ayer, en el que amplía el de fecha catorce; mase a continuación lo mandó y rubrica S. S. Doy fe.

José María

Diligencia, - seguidamente se cumplió lo mandado. Doy fe.

José María



Con esta fecha se ha recibido en el Cuartel de Falange Español la Tradicionalista y de J.O.N.S de esta localidad, conferencia telefonica transmitida por el Jefe de la Falange de la villa de la SOLANA (Ciudad Real) en la que ha manifestado que el detenido en esta villa a disposi- cion de V.S. MANUEL MARTIN MORENO, (a) El Colon, durante el periodo rojo en dicha poblacion ha sido el criminal que ha hecho ojo en los asesinatos cometidos en dicha localidad en las personas de derechas y de orden, habiendo tambien actuado en las CHECAS con tanto entusiasmo, lo que tengo el honor de participa a la respetable y superior autoridad de V.S. como ampliacion a mi escrito fecha 14 del corriente, Dios guarde a V.S. muchos años. Posadas 17 de Abril de 1939

Año de la Victoria

El Comandante de puesto

Manuel Roberto Lucei

Señor. Juez Instructor Militar de

P O S A D A S

Indagatoria del encartado

Manuel Martin Moreno
"El Colon"

En Posadas a 18 de Abril
de 1939, ante el Sr. Juez Instructor con mi
asistencia, comparece el que, exhortado a de-
cir verdad, manifestó ser y llamarse como consta

al margen, de 44 años de edad, natural de Fuente Palmera provincia
de Córdoba y vecino de Posadas de estado casado y
profesión jornalero que sabe leer y escribir, que si fué procesado
anteriormente por el delito de Ley de caza (infracción) ante el Tribunal
Córdoba que le impuso la pena de cuatro
meses la cual cumplió en Posadas
y que no conoce el motivo por el que se encuentra
sujeto a este procedimiento.

Sus señas personales son: Estatura alta pelo negro barba cana
cejas al pelo color sano ojos pardos y tiene como señales particula-
res ninguna

Es hijo de Rafael y de Francisca naturales de Ecija
y de Palma del Rio; está casado con Rafaela Ramirez y amancebado
con Isabel Cabello y tiene cuatro hijos.

PREGUNTADO Por sus antecedentes políticos sociales, dijo: Que en mil no-
vecientos treinta y uno pertenecía a la U.G.T. y al iniciarse
se el Movimiento a la Alianza Obrera.

PREGUNTADO convenientemente sobre su participación en los asesinatos co-
metidos en el Dispensario Antipalúdico de este pueblo, dijo:
Que no ha tomado parte en nada de ello, no recordando haber
estado en ninguna taberna con el Tapiero y los Fulalanéos, co-
mentando los asesinatos.

PREGUNTADO sobre la procedencia de la cartera del Teniente de la Guardia
Civil y la petaca del Guardia Municipal, que segun parece te-
nia en su poder, dijo: Que nunca ha tenido tales objetos.

PREGUNTADO por su actuación en el asesinato de Don. Pedro y Don. Manuel
Palacios, dijo: Que aun que se encontraba ayé no tenía escopeta
ni entró en la casa cuando fueron detenidos y asesinados, cre-
yendo que quien los mató fue el Jileno, puesto que lo vió apun-
taándoles con las escopeta. Frente a la puerta estaba Manuel Pa-
lomo "El Pañero", estando tambien Manuel Fernandez Fernandez,
el Alcalde rojo José Maria Martinez, adem's de otros muchos
que no recuerda.

PREGUNTADO por sus actividades en La Solana, dijo: Que prestaba servicio de armas sin cobrar nada, no habiendo matado a nadie. En una ocasión dispuso el Comisario se amarrasen unos cuantos detenidos para llevarlos a ejecutar y el declarante, acompañado por Manuel Palomo "El Pañero" y otro individuo de La Solana llamado Matias "El Pestuso" entró obligado por el Comisario, amarrándolos el Pañero.

Preguntado si tiene algo mas que manifestar, dijo: Que el único sueldo que cobró del comité fué como representante de los refugiados y cobrador.

No habiendo mas que decir; S.S. dió por terminada esta declaración indagatoria, sin perjuicio de ampliarla cuando lo crea necesario, y leida que le fué al encartado la encontró conforme, por lo que firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé. *Manuel Martin*

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

PROVIDENCIA.-
Juez
Sr. Ochoa

En Posadas a dieciocho de Abril de mil novecientos treinta y nueve.

Telegrafíese al Sr. Jefe Local de Falange Española Tradicionalista de La Solana interesándole informe a este Juzgado sobre la conducta que haya observado el encartado en aquel pueblo, durante la dominación marxista.

Lo mandó y rubrica S. Sa. doy fé.

[Handwritten signature]

DILIGENCIA.- Se cumplió lo mandado; doy fé.

[Handwritten signature]

Declaración del Testigo

En Posadas a Diez y ocho

Francisca Morillas Espinar de Abril de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,

de 48 años de edad, de estado viuda natural de Hornachuelos

de profesión sus labores que no ha sido procesado, y con domicilio

en Galvo Sotelo Nº. 22 y que no le

comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que al día siguiente de haberse cometido los asesinatos de la Clínica Antipaludica y al Ayuntamiento, llegó por la mañana el Tapiero al establecimiento que en la calle Fernández de Santiago número diez pidiéndole unas botellas de cerveza; Cuando se allaba sentado a una mesa consumiéndolas entró el Colón que se sentó frente a él sin hablar palabra. Poco rato despues llegaron dos individuos, uno a continuación d l otro, desconocidos para la declarante que supo despues se trataba de los conocidos por los "Fulaneo". Cuando entró el primero se dirigió en tonos humorísticos al Tapiero diciendole que aunque habian tenido bastante trabajo la noche anterior habian ganado en cambio bastante; Con ello aludía a que los cadaveres de las numerosas personas asesinadas en la mañana anterior habian sido transportados al Cementerio ^{durante la noche} en un carro que estuvo dando viajes durante cuatro o seis horas. --- El Tapiero, que se mostraba bastante comunicativo, empezó a hablar satisfecho de su obra, haciendo comentarios que, poco mas o menos, venian a ser los siguientes: "Hemos ganado bastante. ¡Si se nos diera muchos días así!. Uno me dijo: Tapiero, una poquita de agua, y le di un hachazó que hizo salir la cabeza por un lado y el cuerpo por otro. Por cierto que tenia yo mucho que agradecerle", y siguió bebiendo cerveza.- Cuando entró el segundo de los Fulaneos, hizo parecidas manifestaciones, y al ir a repetir las poco despues cuando llegó un individuo conocido por el Pañero, cuyo nombre ignora la declarante sabiendo tan solo que estaba casado con una hermana de Casandra la que tenia un puesto de Abellanas, Castañas y otras cosas en la calle, le reprendió el Colón diciendole que no hablara mas de aquello porque no le favorecia nada.- Agrega la declarante que cuando entró el Pañero vestia un traje todo salpicado de sangre y al decirle ésta que si no le daba nada ir así respondió que no se habia dado cuenta puesto que para la faena se habia puesto encima uno de los asesinados; que cuando llegara a su casa se mudaría.- No recuerda de ninguna otra cosa importante que hablaran.

PREGUNTADA si tenia algo mas que manifestar, DIJO: Que un momento antes de que empezaran los asesinatos, el día veinte y tres de Julio, pasaron por delante de su casa, muy deprisa, dos individuos con cara desconpuesta, a quienes no pudo conocer, blasfemando y diciendo: "Canallas no va a quedar uno, a continuación de lo cual empezaron los crímenes.

No habiendo mas que decir, su S.Sa. dió por terminada esta declaración que le fué leída, y encontrandola conforme a lo por ella manifestado la firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé. Entre líneas: "Durante la noche" vale

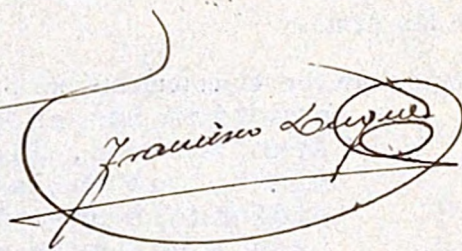
Francisca Morillas Espinar

Providencia
Juez
S. Decha

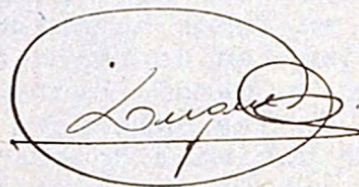
En Posadas a diecinueve de Abril de
mil novecientos treinta y nueve.

Por recibido los dos Telegramas del
Jefe local de F.E.T. de La Solana; inman-
se a continuación.

Lo mandó y rubrica S. J.^a doy fe.

Francisco Lopez

Diligencia. - Se cumple lo mandado. doy fe.

Lopez

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido en

OSASIAS

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAIIS RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

NUMERO

Parte *Osasias*

La Mana núm. *SS.* palabras *23* depositado el *18* a las *19.25*
Jefe de Falange a. Fuerza Militar Especial

Manuel Martin Moreno alias el Carbon Tomo
parte asesinado actuando escopetas tan pronto
llegó esta evacuado,
Contó en su telegrama hoy, Saluadorle

Forma Nacional No-1. O. S. - Mod. 8

8 9

FOMENTAD LOS SERVICIOS DEL ESTADO

AL UTILIZAR EL TELEGRAFO

FACILITAI RECURSOS AL TESORO Y HACEIS OBRA NACIONAL

INDICACIONES DEL SERVICIO

Recibido de

El Oficial



Impreso en el Establecimiento de la Oficina de Correos y Telégrafos

Para *Cosca* de *La Solana* núm. *16* palabras *16* depositado el *18* a las *185*

Ampliar
Con *firmo* mi *letra* *Anterior*
que *manus* *Martin* *Morand* *Alia* *Cola* *intenti* *no*
que *varios* *aditios* *corrigidos* *cometidos* *por* *los*
pro *dos* *marxistas* *en* *este* *pueblo*

Declaracion del
testigo Manuel Fer-
nandez Fernandez

En Cordoba a veinticuatro
de Abril de mil novecien-
tos treinta y nueve, ante este
Juzgado, constituido en la
Prision de esta Plaza, com-
pareció el anotado al margen quien
advertido iba a prestar declaracion y
enterado de las penas en que incurre
el res de falso testimonio juró ~~ser~~ ~~ver~~
en sus manifestaciones, y

Preguntado por los generales de la ley, dijo: klla-
marse como queda dicho, de cincuen-
ta y ocho años de edad, siendo, natu-
ral de Posadas y vecino de dicho
pueblo, con domicilio en su calle Pi-
las numero tres.

Preguntado por cuanto sepa sobre la actuacion
de Manuel Martin a) el Colan, durante
el tiempo de dominacion marxista
en Posadas, dijo: que su actuacion en
Posadas es desconocida para el decla-
rante, sabiendo tan solo que tenia
en su poder la cartera del Teniente
de la Guardia civil y una petaca
del Guardia Municipal conocido por

"el Municipal olivo", ambos asesinados por los rojos. Agrega el declarante que al ser desalojado el pueblo fue evacuado a Mauranares de donde se trasladó a La Solana estando en este pueblo diez o doce días, viendo allí que dicho sujeto guardaba y utilizaba la cartera y cartera citadas; el mismo individuo le dijo que estaba allí de miliciano ganando cinco pesetas diarias, y por conversaciones que oyó entre este sujeto y otro, también de Posadas, conocido por "El Panero" y llamado Manuel Palomo, padre, se enteró que ambos individuos se dedicaban a ejecutar a las personas de orden, realizando además los servicios de armas que les decían los elementos rojos.

Preguntado si tiene algo más que decir, dijo: Fue así, por lo que el día por terminada esta declaración que fue leída, y encontrándola conforme a sus verificaciones, estampa su huella dactilar por no saber firmar, haciéndolo el Sr. Juez y Secretario que doy fe.

José Antonio...

José Antonio...
Juzgado de Posadas

Declaración del Testigo

En Posadas a veintisiete
 de Abril de mil novecientos treinta y nueve,
 DONA MARIA PALACIOS BO- ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el
 NILLA. cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las
 penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentada.
 con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho,
 de 04 años de edad, de estado viuda natural de Posadas
 de profesión sus labores que no ha sido procesado, y con domicilio
 en calle Calvo Sotelo n° 13. y que no le
 comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta :Que el encartado MANUEL MARTIN
 MORENO(a)EL COLON; se encontraba con una escopeta entre el grupo
 que detuvo y asesinó a sus hijos Don Pedro y Don Manuel en la
 puerta de su casa y en el mismo momento de la detención, habiendo-
 lo visto en el interior de la casa cuando los sacaron.-

PREGUNTADA si tenia algo mas que manifestar dijo; Que nó, por lo que
 S.S.dio por terminada esta declaracion que una vez leida por la
 declarante firma con el señor Juez y El Secretario, que doy fé.

Maria Palacios
 viuda de Palacios

Juan Antonio Lopez

Juan Antonio Lopez

Declaración del Testigo

En Posadas a veintinueve

RAFAEL CABRERA DELGADO de Abril de mil novecientos treinta y nueve,

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exhortado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 20 años de edad, de estado soltero natural de esta Villa de profesión El Campo que no ha sido procesado, y con domicilio en actualmente preso en este arresto Municipal y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que MANUEL MARTIN MORENO (a) EL COLON estaba por la calle con una escopeta deteniendo a las personas de orden cuando estas eran asesinadas habiendolo visto un par de veces conducir señores para dejarlos presos; tambien lo vió en la casa de Doña María Palacios con una escopeta cuando fueron asesinados los dos hijos de dicha Señora, y por referencias sabe que intervino en los asesinatos de la Clínica Antipafú dica, lugar en que el declarante lo habia visto alguna vez hacer guardia.

PREGUNTADO si FRANCISCO VALLES ALONSO, (a) COJO COQUINA intervino en el asesinato de los hermanos Palacio, DIJO: que cuando se formó el grupo que se situó delante de la casa de dichos Señores, estaba dicho sujeto, con una escopeta, ignorando el declarante si se mar chó o se quedó cuando ocurrió el crimen.

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar DIJO que no por lo que S.S/ dió por terminada esta de claración que le fué leída por no saber hacerlo y encontrandola conforme firma con el Sr. Juez y Secreta rio que doy fé.

Rafael Cabrera

Loverston

Francisco Lopez

Declaración del Testigo

En Posadas a cinco

JOSE TORRES MAESTRE

de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo juramentado

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 17 años de edad, de estado casado natural de Almodovar del Rio de profesión Guardia Civil que no ha sido procesado, y con domicilio en esta villa y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que el encartado Manuel Martin Moreno a) El Colón, estuvo en el Ayuntamiento para ver a los detenidos, entre los que estaba el declarante poco antes de ser asesinado ; no se encontraba entre los que dispararon primero, ignorando si tomara parte despues porque entraron muchos en tropel y el declarante ya estaba herido grave entre los cadaveres por cuya causa no vió a los que continuaron rematandolos.

PREGUNTADO

Si tiene algo más que manifestar, DIJO: Que nó.

Por lo que S,S. dió por terminada esta declaración que fué leída por el declarante y, encontrandola conforme, la firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

Declaración del Testigo

En Posadas a nueve
Ricardo Ponferrada Uceda de Mayo de mil novecientos treinta y nueve
" Chiquenes "

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo exortado a decir verdad con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 20 años de edad, de estado soltero natural de Córdoba de profesión Albañil que no ha sido procesado, y con domicilio en actualmente preso en este arresto Municipal y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta que el encartado Manuel Martón Moreno a) el Colon, estaba el veinte y tres de Julio de 1.936 en el interior del Dispensario Antipalúdico asesinando con su escopeta a los Sres. que, en número superior a sesenta, estaban detenidos en dicho local, lo que vió perfectamente el declarante.

PREGUNTADO Por otros sujetos que estuviesen cometiendo los mismos crímenes dijo: Que también estaban JOSÉ LEAL PEREZ; otro sujeto alto y moreno conocido por "DIENTE DE ORO"; FRANCISCO ARROYO BERNETE; FRANCISCO GARCIA CUADRADO; el MARCELO; RAFAEL LÓPEZ MARTINEZ "EL LOBO DE LA TRALAYA", un tal CABRERA DELGADO no sabiendo si se llama ANTONIO, y otros que no recuerda, hasta unos veinte o veinticinco.

PREGUNTADO Si tiene algo mas que manifestar, DIJO: Que nó. Por lo que S.S. dió por terminada esta declaración que leyó por sí mismo y encontrandola conforme firma con El Sr. Juez y Secretario que doy fé.

Ricardo Ponferrada

[Signature]

[Signature]

Providencia
Juez
h. Ochoa

En Posadas a nueve de Mayo de mil novecien-
tos treinta y nueve.

Por recibidos los informes que se habian
interesado de las autoridades locales; manuse
a continuation.

Lo mandó y rubrica s. s.^a doy fe.

Francisco Ochoa

Diligencia.- se cumplió lo mandado, doy fe.

Ochoa

Francisco Ochoa

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,127 que en este Juzgado Militar se sigue contra MANUEL MARTIN MORENO a) El Colón cuyas circunstancias al margen se indican, ruego que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Posadas a 18 de Abril

de 1939 Año Triunfal
AÑO DE LA VICTORIA
El Juez Militar Instructor,

Nombre del informado - Manuel Martio Moreno. (a) Manolillo el Colón

Circunstancias

S/ 439

INFORME

15

El informado es persona de malísima conducta, desde muy joven, dedicado a ser cazador furtivo, antes de Nuestro Glorioso Alzamiento Nacional, estaba dedicado solo y exclusivamente a las perturbaciones de carácter social, por sus ideas políticas, que eran extremistas.

Se le supone uno de los primeros en el asalto al Cuartel de la Guardia Civil, el día 22 de Julio de 1,936; el día 23 del mismo mes y año fueron asesinados unos cuantos señores, en esta villa, el tomó parte en dichos asesinatos y en particular donde estaba la Clínica Antipalúdica, según ha declarado Rafael Cabrera B Delgado que también se haya detenido en la cárcel de esta villa, momentos antes de sesinar a la Guardia Civil, en el Salón de actos de este Ayuntamiento, fué visto por el Guardia Civil, José Torres Maestro.

También se le supone que ha sido chequista en el pueblo de la Solana Ciudad-real donde ha cometido algunos crímenes, pues según rumores ha estado a ese servicio en el Comité de aquel pueblo.

Posados 1º Mayo 1,939.- año de la victoria.

El Alcalde.



ga
mic
DEL SUR
ial.

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia. número 12;127 que en este Juzgado Militar se sigue contra MANUEL MARTÍN MORENO; (a) EL COLON. cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Posadas a 1 de Mayo

*de 1939. Año Triunfal.
Año de la Victoria.*

El Juez Militar Instructor,

Juan M. Rivera

Militar de esta plaza.

El sujeto que figura en el presente oficio, antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, observó pesima conducta y antecedentes, afiliado al partido Comunista, habiendo tomado participación en unos 40 ó 50 asesinatos aproximadamente cometidos el día 23 de Julio en esta villa en la Clínica del Paludismo, habiendo tomado participación en saqueos, robos y detenciones de personas de derechas, fué también uno de los asesinos de las personas de derechas en la Aldea de la Solana (Ciudad Real) donde recibía de los rojos 5 pesetas diarias para cometerlos, fue visto en el Ayuntamiento de esta villa momentos antes de ser asesinados los guardias civiles, creyendo fuera uno de los autores de dichos asesinatos puede informar los vecinos de esta villa Francisca Murilla Espinal, Doña Maria Palacios Bonilla y Rafael Cabrera Delgado así como el Guar 1º Jose Torres Mestre, lo que tengo el honor de informar á la respetable y superior autoridad de V.S. para su superior conocimiento.

Dios guarde á V.S. muchos años.

Posadas 4 de Mayo de 1939

El Teniente de la Guardia Civil
Comandante Militar

Antonio Valdename
Amayo

Nombre del
Circunstancias

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,121 que en este Juzgado Militar se sigue contra MA NUEL MARTIN MORENO a) El Colón cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculpado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Posadas a 11 de Abril

de 1939 Año Triunfal.
AÑO DE LA VICTORIA
El Juez Militar Instructor.

17

INFORME

Nombre del informado, Manuel Martin Moreno.

Circunstancias

Sujeto de pesimos antecedentes tanto politicos como morales, a figurado siempre como extremista en esta localidad, siendo maton y pependencierom, no ha conõcido en toda su vida lo que es el trabajo, pues como unica ocupaciõn ha tenido la de cazador furtivo, coaccionandoy amenazando con asesinar a cuantos guardas han querido cumplir con sus obligaciones.

Al apoderarse las hordas marxistas de esta poblaciõn fue uno de los que intervino en el asalto del Cuartel de la Guardia Civil y posteriormente en el asesinato de los mismos, igualmente y segun declaraciõn de unos de los que intervino en el asesinato de la personas en el Dispensario Antipaludico ha sido delatado como autor de estos crimenes.

Al huir dexesta localidad y por personas procedentes de la zona recien liberada se sabe que en la Soñana (C. Real) intervino en uniõn de un tal Pañero en los crimenes y cometidos prestandose voluntariamente ambos sujetos a asesinar a las personas yalli detenidas.

Posadas a 1º de Mayo de 1,939.

Año de la Victoria.

El Jefe Local.



Manuel

EL SUR

lal

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,12,

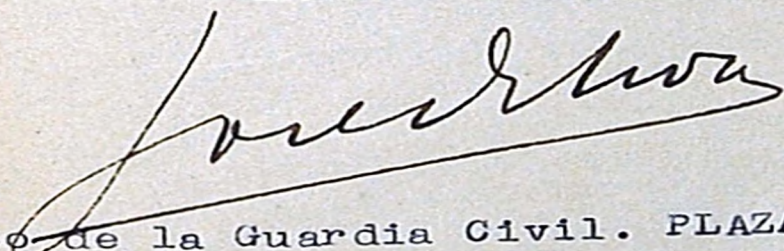
que en este Juzgado Militar se sigue contra MANUEL MARTIN MORENO a) El Colón cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Posadas a 18 de Abril

de 1939 Año Triunfal.
AÑO DE LA VICTORIA
El Juez Militar Instructor,



Puesto de la Guardia Civil. PLAZA

18

INFORME

El sujeto que se refiere el presente oficio tengo el honor de participar à V.S, que antes de iniciarse el Glorioso Movimiento Nacional, observe pesima conducta y antecedentes, pertenecia al partido Comunista, propagandista de dicha ideas, habiendo tomado participación en los asesinatos cometidos en la Clinica del Paludismo, en los de la fuerza de la Guardia Civil en el Ayuntamiento, en los de los hermanos Palacios, y por ultimo en la mayoría de los cometidos en la SOLANA (Ciudad Real) en las personas de derechas que eran detenidas por los elementos rojos, dirigente de los robos y saqueos asi como en las detenciones de personas de orden, pudiendo informar de todo ella Doña Francisca Murilla Espiñal, Manuel Fernandez Fernandez y Ricardo Ponferrada Uceda, detenido y cualquiera de las personas de solvencia de esta villa.

Dios guarde à V.S. muchos años
Posadas 18 de Abril de 1939

Año de la Victoria

El Comandante puesto

Agustín Delgado García

Nombre del

Circunstancias

al

En cumplimiento de lo acordado en el día de hoy en el Procedimiento Sumarísimo de Urgencia número 12,12,

que en este Juzgado Militar se sigue contra MANUEL MARTIN MORENO a) El Colón, cuyas circunstancias al margen se indican, ruégole que con la mayor urgencia posible practique gestiones a fin de determinar los antecedentes, actuación y conducta político-social durante el dominio rojo, del expresado individuo y de cuya resultancia emitirá a continuación el oportuno informe.

Le encarezco que los hechos que al procesado o inculcado se le atribuyen se consignen de un modo claro y conciso, facilitando siempre a ser posible, nombres y domicilios de personas de reconocida solvencia que los puedan acreditar a fin de recibirles declaración.

Dios guarde a Vd. muchos años.

En Posadas a 18 de Abril

de 1939 Año Triunfal.
AÑO DE LA VICTORIA
El Juez Militar Instructor,

de la PLAZA

Nombre del Encartado Manuel Martín Moreno - a - El Colón

Circunstancias

Tengo el honor de comunicar a V. S. que después de algunas averiguaciones con personas que merecen a mi juicio entero crédito, y que he tenido diligencia en hacer del encartado Martín Moreno - a - El Colón fue ha intervenido en robos seguros y asesinatos, siendo de los más distinguidos en la obra de destrucción roja que se llevó a cabo en esta Villa los días de su dominación. Dijo que a V. S. no se le olvidara.



Posada 19 Abril 1939
Año de la Victoria El Ganador

El Jefe Militar de la Segunda División
Manuel Martín Moreno

AUTO DE PROCESAMIENTO

En Posadas a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria

- RESULTANDO: Que el encartado (~~que el encartado~~) MANUEL MARTIN MORENO A) EL COLON tomó parte en las detenciones de personas de orden que despues fueron asesinadas en el Dispensario Antipaludico, en numero superior a sesenta en cuyo asesinato tomó parte muy activa.
- RESULTANDO Que tambien tuvo participación en otros asesinatos cometidos en el pueblo de la Solana.
- RESULTANDO Que cuando estaba en el citado pueblo usaba unacartera y una petaca que fueron respectivamente, del Teniente de la Guardia Civil y de un Guardia Municipiapal, ambos asesinados lo que hace suponer que no sería ajeno a su muerte.
- RESULTANDO Que en la mañana en que fueron asesinados los hermanos Palacios Palacios estaba con una escopeta en la casa de dichos Señores.
- RESULTANDO Que estuvo en el Ayuntamiento viendo a los detenidos antes de que fueran asesinados.

CONSIDERANDO: Que los hechos relatados son constitutivos del delito de REBELION, previsto y penado en el artículo 237 y 238 del Código de Justicia Militar y Bando declarativo del Estado de Guerra, y del mismo aparece como presunto responsable el encartado MANUEL MARTIN MORENO a) EL COLON por lo que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 421 de dicho Cuerpo legal debe declarársele procesado y habida cuenta de la naturaleza del delito perseguido y del procedimiento sumarísimo procede decretar la ratificación de la prisión preventiva que sufre a tenor de lo dispuesto en los artículos 471 y 653 del referido Código Castrense.

Vistos además de los artículos citados los Decretos 55 y 191, S. S. por ante mí el Secretario, dijo: Se declara procesado a MANUEL MARTIN MORENO a) EL COLON, se ratifica la prisión preventiva que el expresado procesado sufre; notifiquesele el presente Auto; recíbasele declaración indagatoria, evacuando las citas útiles que se deduzcan; líbrense los oportunos oficios y mandamientos para hacer efectiva la prisión decretada y entiéndase con aquél en forma legal cuantas diligencias sean pertinentes practicar.

Así lo mandó y firma el Sr. D. José Ochoa Hidalgo Juez

Militar Especial de la Plaza de lo que yo, el Secretario que refrenda
Doy fe.

Francisco Luque
Francisco Luque

Notificación.-Yo el Secretario teniendo a mi presencia al..... proce-
sado le..... notifiqué en forma legal el.....
precedente Auto y le hice saber su derecho a nombrar defensor, entre
los que se hallen de turno y aportar para el momento de la celebra-
ción del Consejo de Guerra las pruebas de descargo que estime con-
secuentes a su defensa y sean reputadas pertinentes.

Enterado , dándose por notificado , designa defensor al.....
..... y firma conmigo el Secre-
tario en Posadas a diez de Mayo de mil novecientos
treinata y nueve. Año de la Victoria.

Doy fe. Por haberse negado a firmar el procesado, lo hace conmigo el
Sargento Comandante de la Prision. De lo que doy fé.

Francisco Luque
Francisco Luque

En posadas a diez de Mayo de mil novecientos treinta y nueve, ante este Juzgado compareció el procesado anotado al margen, cuyas circunstancias ya constan al folio cuarto, quien enterado iba a ampliar la declaración indagatoria que anteriormente tiene prestada, fué exhortado a decir verdad, y

PREGUNTADO si tomó parte en la detencion de personas que eran conducidas al Dispensario o al Ayuntamiento, DIJO: Que nó.

PREGUNTADO si estuvo en el Ayuntamiento a mañana en que fueron asesinados los detenidos. antes de que lo fueran. DIJO: Que nó.

PREGUNTADO si estuvo en la casa de los señores Palacio Palacios cuando fueron asesinados, DIJO: Que se encontraba en la esquina más abajo de su casa y que nó vió nada más que al GILENO que apuntaba con una escopeta hacia la puerta de los señores Palacios creyendo que fuera el GILENO quien lo matara.-

PREGUNTADO si usaba en dicho pueblo la cartera y petaca del Teniente de la Guardia Civil y Municipal, respectivamente, asesinados en Posadas, DIJO: Que nó.

PREGUNTADO si tiene algo más que manifestar, DIJO: Que no firma la notificación del Auto de procesamiento que se le ha leído anteriormente porque no está conforme con su contenido, por lo que S.Sa dió por terminada esta declaracion que le fué leída y encontrandole conforme firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

Manuel Martin

Juez

Francisco Sanguinetti

Declaración del Testigo

En Posadas a diez
Antonio Caro Pulgarin de Mayo de mil novecientos treinta y nueve

ante este Juzgado compareció el testigo anotado al margen, el cual fué enterado del objeto de su comparecencia, de la obligación que tiene de decir verdad y de las penas en que incurre el reo de falso testimonio, siendo

con arreglo a su clase y preguntado por las generales de la Ley, dijo: llamarse como queda dicho, de 41 años de edad, de estado Viuda natural de El Carpio de profesión su casa que no ha sido procesado, y con domicilio en Córdoba ; Carlos Rubio nº 11 y que no le comprenden las demás.

Preguntado convenientemente por S. S. manifiesta Que el día ventitres a las cinco de la mañana, se encontraba en la puerta de D. Antonio Toscano el encartado MANUEL) a EL COLON, con una talega de jurones todos ensangretados que asomaban la cabeza y el encartado dandole un gorpezito en el ozico le decía " andar para dentro que ya estay artos".

PREGUNTADO si tiene algo mas que manifestar DIJO: Que nó, por lo que S.S. dió por terminada esta declaración que fué leida por la declarante y que firma con el Sr. Juez y Secretario que doy fé.

[Handwritten signature]
Antonia Caro
Francisco [unclear]

AUTO-RESUMEN

En Posadas a dies de Mayo
de mil novecientos treinta y nueve

RESULTANDO: Que se inició el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia en virtud de Orden de Proceder del Ilmo. Sr. Auditor contra Manuel Martín Moreno a) El Colón y de las diligencias practicadas aparece que al folios se acredita que el citado procesado tomó parte muy activa en la detención y asesinato de las personas de derecha de este pueblo, habiendo sido visto, después de cometidos los crímenes, con varios hurones que había llevado, sin duda, para que bebiesen sangre de las víctimas.

CONSIDERANDO: Que acreditados los hechos fundamentales que sirvieron de base al resultando del Auto de Procesamiento y que aquellos se encuentran sancionados en el Bando declarativo del Estado de Guerra procede ratificar aquél y practicadas las diligencias necesarias para el esclarecimiento de los hechos imputados, es pertinente dar por terminado el procedimiento y elevarlo a la Superioridad de conformidad a lo dispuesto en el Decreto 55.

Vistos los artículos pertinentes de los Decretos 55 y 191 S. S. dijo: Se declara concluso el presente procedimiento Sumarísimo de Urgencia seguido contra Manuel Martín Moreno a) El Colón cuyo procedimiento se ratifica; elévese lo actuado a la Superioridad para la resolución que estime de justicia.

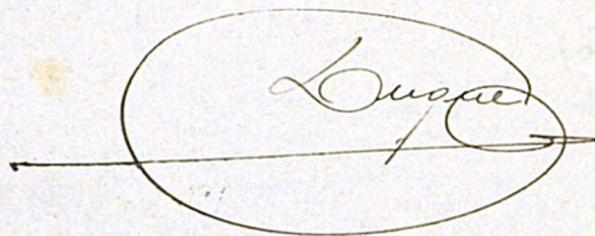
Lo mandó y firmó en Posadas, Don José Delsoa Hidalgo Juez Militar Especial en dicha villa e Instructor de esta Causa; de todo lo cual yo, el Secretario, Doy fe.

El Juez,

El Secretario,

José Delsoa Hidalgo Francisco Jaque Aldana

Diligencia de remisión.—En Posada a diez
de Mayo de mil novecientos treinta y nueve
se remite a la Superioridad la presente Causa, compuesta de veintihés
folios útiles, de lo que doy fe.



Decreto.—Señálese para la vista de estas actuaciones el día 17 Mayo
a las 10 y 30 en la tarde pasen los autos a instrucción de las partes por el término legal; dése lectura al procesado de los nombres de los componentes del Consejo
Merceda 16 Mayo 1939 en la tarde

El Presidente del Tribunal,

[Handwritten signature]

Diligencia de notificación.—En el mismo día
de _____ de mil novecientos _____

Yo el Secretario teniendo a mi presencia al procesado Manuel Martin
le notifiqué por lectura íntegra la relación de los componentes del Consejo de Guerra que le ha de juzgar y advertido si tiene algo que alegar manifiesta quedar enterado y que _____
y en prueba de conformidad firma con el autorizante. Doy fe.

Manuel Martin

Manuel

El Sr. Fiscal:—Queda instruido Manuel

[Handwritten signature]

Manuel

El Sr. Defensor:—Queda instruido Manuel

[Handwritten signature]

Manuel

ACTA DE LA VISTA

Vista en Audiencia pública con asistencia del Sr. Presidente del Consejo
D. *Inarrito Penabaz Roman Coronel de la Pa Civil*
vocales D. *Ante Lombillo Tito*, D. *Valtera P. Valdecasas de Luigore Nichez*
Anuncio P. de Salas Lorenza Corante, D. *Manuel Quera Finael*, D. *José R. Lantier de*
Idem, D. *Franco*, D. *Ante*
cada lectura de los autos en el día y hora señalados y emitidos por las partes sus res-
pectivos informes; el Fiscal mantuvo que los hechos de autos son constitutivos del delito
que prevee el artículo *277, 278 del C. de Justicia Militar*

y solicitó para el procesado la pena de *tres penas de muerte en*
paralelo

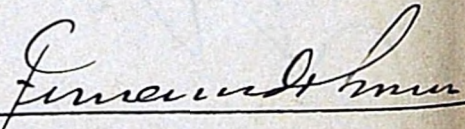
El Defensor expuso que *no se debía imponer la pena de*
reclusión militar perpetua

Oído el procesado manifestó que *no tiene nada que alegar que*
daudo remite al Consejo para que se le distinga
su caso

Prado 17 Mayo 1909 fin de la Vista

V.º B.º El Presidente,

El Secretario,



En la Plaza de Bosadas a diez y siete de Mayo de 1939. Año de la Victoria; se reúne el Consejo de Guerra Permanente de Urgencia para ver y fallar la causa instruida por rebelion contra. MANUEL MARTIN MORENO de 44 años de edad, natural de Fuente Palmera, vecino de Posadas, jornalero, hijo de Rafael y Francisca, casado. Hecha relacion de la causa presente el Ministerio Fiscal defensor del procesado y este y

RESULTANDO que el procesado Manuel Martin Moreno (a) El Clon de filiacion marxista y de pesimos antecedentes y conducta, tomo parte activa en la detencion y asesinato de las personas de orden del pueblo de Posadas, durante el periodo de dominacion roja, intervino en el asesinato de los hermanos Palacios y en el de los guardias civiles usando despues la cartera del Teniente; que al aproximarse las fuerzas nacionales huyo con los rojos y consta que en el pueblo de la Solana (Ciudad) Real cometió varios crímenes que le pagaban a cinco pesetas, siendo un entusiasta interventor en las checas. HECHOS PROBADOS

CONSIDERANDO que el hecho sentado como probado es constitutivo de un delito de adhesion a la rebelion que previene y castiga los articulos 237 y 238 delCodigo de Justicia Militar en relacion con los Bandos declarativos del Estado de Guerra, del que aparece responsable en concepto de autor el procesado MANUEL MARTIN MORENO

CONSIDERANDO que son de apreciar las circunstancias modificativas de responsabilidad agravantes que previenen los apartados 1ª 4ª 5ª y 7ª y 11 del artículo 10 delCodigo Penal Ordinario.

CONSIDERANDO que siendo alternativa la pena el Tribunal puede imponer la que estime mas adecuada y por la concurrencia de agravantes estima en este caso es procedente imponer la de muerte.

CONSIDERANDO que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es tambien civilmente.

Vistos los articulos citados y demas aplicables.

FALLAMOS

Que debemos condenar y condenamos al procesado Manuel Martin Moreno como autor de un delito de adhesion a la rebelion a la pena de MUERTE y a las responsabilidades civiles correspondientes cuya cuantia se fijará y hará efectiva en el tramite oportuno.

Asi por esta nuestra sentencia la pronunciamos mandamos y firmamos

Luciano Pardo
Antonio Carballo Jeto *Enrique M. M. M. M.*
Pedro Garcia Valdecasas *Manuel M. M.*

DILIGENCIA DE NOTIFICACION : Seguidamente notifique la anterior sentencia al Sr. Fiscal y Defensor del Procesado quedando enterado de que el mismo no se opone hasta tanto sea aprobada por la Superintendencia Judicial en prueba de ley 26.

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

DILIGENCIA: Seguidamente se remite a la Superintendencia Judicial en prueba de ley 26

[Handwritten signature]

SEVILLA, 26 DE MAYO DE 1.939.
Año de la Victoria.

Examinada la presente causa, tramitada con arreglo a las normas establecidas en los Decretos números 55 y 191, y

RESULTANDO que el Consejo de Guerra Permanente de la Plaza de POSADAS ha dictado sentencia en la que estimando que el procesado MANUEL MARTIN MORENO ha cometido un delito de rebelión militar de los artículos doscientos treinta y siete y doscientos treinta y ocho del Código de Justicia Militar, habiendo acentuado en la comisión del mismo circunstancias de especial agravación, lo condena a la pena de MUERTE.

CONSIDERANDO que la guerra ha sido nacional y debidamente justificada, siendo en consecuencia con ella la aplicación legal, y justa la pena impuesta, no apreciándose vicios de nulidad en las actuaciones que motivan la devolutoria de voluntades de los mismos.

Visto el Decreto de 4 de mayo de noviembre de 1.936, sobre el cumplimiento y efecto, en relación con el Decreto número ciento noventa y uno, sus complementos y demás disposiciones de general uso y aplicación,

ACORDADO la sentencia consultada, que, por tanto, es firme y ejecutoria, a los efectos del párrafo tercero del artículo doscientos treinta y tres del Código de Justicia Militar, comunicarse la pena impuesta a la Secretaría Judicial de S. M. J. D. J. de Sevilla, a efectos de este trámite con la resolución que definitivamente se acordare, para el traslado a su instructor para notificación y ejecución, de conformidad por el mismo con los señalamientos de autos, uno de los cuales es para remitir al Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas. Dicho auto queda que, como de insulto para la alta pena, se estimará sustituida por la de Reclusión Perpetua, con la sanción legal de inhabilitación absoluta perpetua.

S. M. J. D. J.

SEVILLA a 31 de Mayo de 1939

AÑO DE LA VICTORIA

Recibid por teletipo el enterado de S E EL JEFE DEL ESTADO de la pena impuesta a MANUEL MARTIN MORENO, notifiquese y ejecútese el fallo recaído.

EL AUDITOR

Nombre

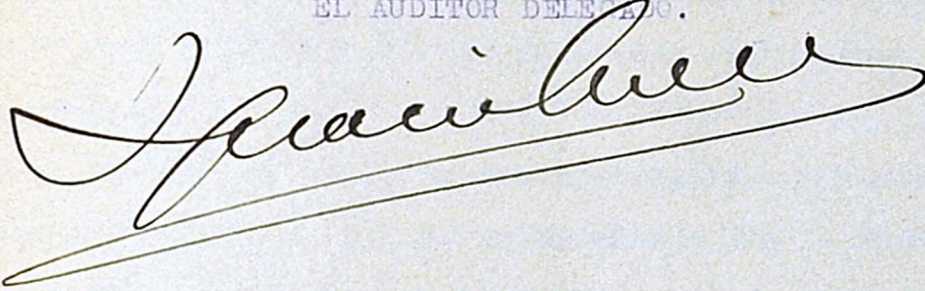
28

DECRETO.

ase al Sr. Juez Militar de Posadas, D. Luis López Cruz, para ejecución.

Córdoba 3 de Junio de 1939.-Año de la Victoria.

EL AUDITOR DELEGADO.

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read "Juan Luis", is written over a horizontal line. The signature is highly cursive and fluid.

21

Nombramiento de Secretario y Aceptacion.) Don Jose Estepa Moyano, Teniente Provisional de Infanteria, Juez Militar especial del Juzgado de Posadas, designado Instructor para el cumplimiento de las presentes diligencias.-

CERTIFICO: Que haciendo uso de las atribuciones que me confiere el articulo 142 del C. de J.M. he nombrado Secretario para que como tal actue y me ayude en la tramitacion de las presentes diligencias de ejecucion de Sentencia a muerte, al Sr. **FERNANDO SOLA SIMONET** de infanteria Cadiz 33 el cual en mi presencia manifiesta no tener incompatibilidad y hechole saber las obligaciones del cargo lo acepta y jura desempeñarlo bien y fielmente.

Y para que conste extendo la presente en Posadas a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

José Estepa Moyano

Fernando Sola Simonet

Providencia Juez Sr. Estepa) En Posadas a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.
Por recibida la presente causa y el acuerdo unido al enterado de S.E. el Jefe de Estado para el cumplimiento de la Sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente de Cordoba contra el procesado **MANUEL MARTIN MORENO**, alias **EL COLON** ----- en virtud de lo cual se le condena a la última pena, cumplase lo ordenado, y en su virtud oficiase al Sr. Comandante Militar de esta Plaza, interesandole manifieste el dia, lugar y hora en que se ejecutará al condenado. Una vez recibida la comunicacion del citado Comandante Militar notifiquesele en forma al condenado la sentencia recaida, hagasele saber que entra en Capilla, requiriendole para que reclame los auxilios espirituales o de otra clase que estime necesarios, extendiendose de todo ello las oportunas diligencias por el autorizante.

Lo mandó y firma S.S. Doy fe.

José Estepa Moyano

Fernando Sola

Diligencia.- Seguidamente se expide el oficio ordenado. Doy fe.

Fernando Sola Simonet

Providencia Juez Sr. Estepa) En Posadas a veintiuno de Julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.
Recibido oficio del Comandante Militar de la Plaza, unase a sus antecedentes y trasladese el Juzgado a la Prision de Municipal.- al fin de notificar al condenado la sentencia recaida en la presente causa y practica las demas diligencias acordadas en la anterior providencia.

Lo mandó y rubrica S.S. Doy fe.

José Estepa

Fernando Sola Simonet

Diligencia.- Seguidamente se une a sus antecedentes el presente oficio. Doy

Fernando Sola

Diligencias de Notificacion.- En Posadas a 23----- de Julio de mil novecientos treinta y nueve Año de la Victoria.
Constituido el Juzgado a las trece - horas en Prision de Posadas--- se hizo comparecer ante el mismo al condenado Manuel Martin Moreno, alias El Colón.----- el que manifiesta ser de 44 años de e

dad, de estado Viudo de Rafaela Ramirez Villalba, con cuatro hijos llamados Rafael Francisco, Encarnación Antonia, Martin Ramirez, Jornalero natural de Fte-Palmera. y a quien se le notificó por lectura integra la sentencia dictada por el Consejo de Guerra permanente de Cordoba (Sumarísimo de urgencia) celebrado en esta Plaza el día diez y siete de Mayo del año actual, en virtud de la cual se le condena a la última pena, así como el acuerdo del Iltmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito de Operaciones del Sur aprobando la misma y del acuse de recibo de la comunicacion en que su excelencia el Generalísimo se da por enterado de la pena impuesta que se ejecutará.

Y de quedar enterado firma S.S. ~~despues del condenado~~ de todo lo cual yo el Secretario doy fe. Habiendose negado el condenado a firmar la presente notificacion, lo hacen los testigos Manuel Solis Martinez y Francisco Arcos Lopez. Tachado "Despues del condenado". Doy fe,

Manuel Solis Martinez *Francisco Arcos Lopez*

José Estepa Moyano *Fernando Solís Lema*

DILIGENCIA DE ENTRADA EN CAPILLA) En Posadas a veintitres de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria. Siendo las 13 y 30 horas del día de hoy, se constituyó el condenado en Capilla, requiriendole S.S. para que reclamase los auxilios espirituales de cualquier otra clase que necesitase. Y para que conste extiendo la presente que firma S/S. conmigo el Secretario, doy fe.

José Estepa Moyano *Fernando Solís Lema*

DILIGENCIA DE EJECUCION.- En Posadas a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Por la presente se hace constar que a las cuatro horas y treinta minutos del día de hoy y en la parte posterior del Cementerio de esta Localidad ha sido ejecutada la pena de muerte en la persona del condenado en esta causa MANUEL MARTIN MORENO a) EL COLON por un piquete de tropa perteneciente ala 2a. -- Compañía del Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Cadiz nº 33 de guarnición en esta Plaza.

Reconocido por el médico D. MARIANO GONZALEZ GONZALEZ, post mortem el cuerpo del reo, certifico la defuncion de aquel. Y para que conste la firma el citado facultativo con el Sr. Juez y conmigo el Secretario de lo que doy fe.

José Estepa Moyano *Mariano Gonzalez Gonzalez*
Fernando Solís Lema

PROVIDENCIA A JUEZ SR. Estepa) En Posadas a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

Partid pese por atento oficio al Iltmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejercito de Operaciones del Sur, haber tenido lugar a la hora y sitio señalados la ejecucion de la pena de muerte en la persona del reo condenado en esta causa. Oficiese al encargado del Registro Civil para que practique la inscripcion de defuncion del reo. Procedase al sepelio del cadáver, acreditando por diligencia el enterramiento y ordenese al Encargado del Registro Civil remita certificacion de la inscripcion de defuncion que se unirá a la presente causa. Lo mando y firma S.S. Doy fe.

J. Estepa *Fernando Solís Lema*



AUDITORÍA DE GUERRA
DEL
EJÉRCITO DE OPERACIONES
DEL SUR



30

" Contestando su escrito nº 52 - fecha de hoy, tengo el honor de - participar a V. S. que para dar cumplimiento a las sentencias dictadas por el Consejo de Guerra permanente de Córdoba, contra individuos que se encuentran detenidos en la cárcel de esta población, si por su Autoridad no se dispone cosa en contrario, debe cumplirse a las cuatro y treinta del día 24 del actual en las tapias de la parte trasera - del Cementerio de esta localidad.

Dios guarde a V. S. m. a. = Posadas 20 de Julio de 1,939. Año de la victoria. = El Teniente de la Guardia Civil. = Comandante Militar. = Antonio Valderrama Arroyo, = Rubricado."

Es copia de su original que obra al folio treinta y cuatro del procedimiento sumarísimo de urgencia, número doce mil ciento veinticuatro de la Auditoría de Guerra, del Ejército de Operaciones del Sur, del Sr. Jefe de Operaciones del Sur, Sr. Juez Instructor Militar Eventual de esta villa. = Posadas ". Doy fe Posadas 21 de Julio de 1,939. Año de la Victoria.

El Secretario.

Fernando de la Cruz

DILIGENCIA . = Seguidamente se expiden los despachos acordados. Do/ Fe.

Sola



DILIGENCIA DE ENTERRAMIENTO. La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el dia de la fecha constituido el Juzgado en el Juzgado en el Cementerio Municipal de esta villa se procedió a inhumar el cadáver del ejecutado FRANCISCO MARTIN MOERENO (a) El Colon, en el Patio Protestante de aquel a cinco metros de la Fred Norte, nueve de la Sur y cero de la Oeste.

Y apara que vonste extiende la presente diligencia en Posadas a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

[Signature]

Fernando Sola Suñer



don Francisco Eugenio Uceda Garcia, Juez Municipal de bienios anteriores en funciones por estar ausente el Juez Municipal Suplente y encontrarse hecho cargo del Juzgado de Primera Instancia e Instruccion de este partido el señor Juez propietario.

Certifico: Que al folio ochenta y cuatro del tomo cincuenta y cuatro, bajo el numero once mil cuarenta y uno de la seccion de defunciones, que se lleva por este registro Civil, hoy a mi cargo, aparece que a las doce y quince minutos del dia veinte y cinco de Julio de mil novecientos treinta y nueve, se llevo a efecto la inscripcion de la defuncion de Manuel Martin Moreno, de cuarenta y cuatro años, natural de fuente Palmera, hijo de Rafael y de Francisca, vecino de esta poblacion con domicilio en calle (no consta) de profesion jornalero, y de estado viudo, que falleció en esta poblacion a las cuatro y treinta horas del dia anterior.

Y para que conste en cumplimiento a oficio recibido del Señor Juez Instructor Militar de esta Plaza, expido el presente que firmo en Posadas a nueve de Agosto de mil novecientos treinta y nueve. Año de la victoria.



Francisco Uceda

Antonio Jimenez

33
DON JESUS PEREZ SEIJAS, Boina roja del Tercio de San Rafael, y Secretario del procedimiento sumarísimo de urgencia número 12248/39, seguido contra Onofre Soto Barranquero, en el Juzgado Militar Especial de Posadas y del cual es -- Juez Instructor el Teniente Provisional de Infantería Don Jose Estepa Moyano.

DOY FE; de que en el mencionado procedimiento figura al folio quince una certificación del Ayuntamiento de Posadas que entre otros particulares, dice así: - - - - -

"Don Salvador Igeño Toledano, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Ayuntamiento de esta Villa."

Y mas abajo continua: " Asi mismo certifico: que en veinticuatro del siguiente mes de Julio tambien fueron inhumados en el repetido Cementerio los cadaveres de los vecinos de esta poblacion Francisco Arroyo Bernete, Juan Medina Muñoz, Manuel Martin Moreno, Sebastian Gonzalez Ruiz y Francisco Gonzalez Bogas, habiendoseles dado sepultura, formando grupo, en el patio Protestantes, distancia 5 metros de la pared Norte, 9 Sur y cero metros de la Oeste..."

Lo inserto concuerda a la letra con su original y para que conste en los procedimientos sumarísimos que en tramite de ejecucion de sentencia se hallan en este Juzgado Militar Especial de Posadas sobre los individuos mencionados, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez en Posadas a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria.

Vº. Bº.

[Handwritten signature]



Jesús Pérez Seijas

DON JESUS PEREZ SELLAS, Boira roja del Tercio de San Rafael, y Secretario del procedimiento sumariísimo de urgencia número 12248/39, según contra Onofre Soto Barranquero, en el Jugado Militar Especial de Posadas y del cual es -- Juez Instructor el Teniente Provisional de Infantería Don José Esteban Moyano.

DOY FE; de que en el mencionado procedimiento figura el folio quince una certificación del Ayuntamiento de Posadas que entre otros particulares, dice así: -- "Don Salvador Igüeño Tolobano, Oficial Mayor en funciones de Secretario del Ayuntamiento de esta Villa." "Así mismo certifica: que en veintinueve del siguiente mes de Julio también fueron inhumados en el cementerio los cadáveres de los vecinos de esta población Francisco Arzo y Bernete, Juan Medina Muñoz, Manuel Martín Moreno, Sebastián González Ruiz y Francisco González Rojas, habiéndoseles dado sepultura, en el patio Protestantes, distancia 5 metros de la pared Norte, 2 Sur y cero metros de la Oeste..." "Lo inserto congruente a la letra con su original y para conste en los procedimientos sumariísimos que en trámite de ejecución de sentencia se hallan en este Jugado Militar Especial de Posadas sobre los individuos mencionados, expido el presente, con el visto bueno del Sr. Juez en Posadas a doce de Septiembre de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria."

Ar. Bo.

Por la presente se ha ejecutado la pena de muerte en la persona del reo NÚMERO MARTIN MORENO a) de la Compañía del Primer Batallón de Infantería en esta Plaza. Reconocido el cuerpo del reo para que comparezca conmigo el Secretario

AMBROSIA 2ª REGION
 Número: 210-114
 Fecha: 10/09/39
 Letra: M

José Estepa *Mariano Ferrer* *Fernando Sola Comert*

PROVIDENCIA JUEZ) En Posadas a veinticuatro de Julio de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.
 SR. Estepa) Partid pese por atento oficio al Ilmo. Sr. Auditor de Guerra del Ejército de Operaciones del Sur, haber tenido lugar a la hora y sitio señalados la ejecución de la pena de muerte en la persona del reo condenado en esta causa. Oficiese al encargado del Registro Civil para que practique la inscripción de defunción del reo. Procedase al sepelio del cadáver, acreditando por diligencia el enterramiento y ordenese al Encargado del Registro Civil remita certificación de la inscripción de defunción que se unirá a la presente causa.
 Lo mando y firma S.S. Doy fe.

J. Estepa *Fernando Sola Comert*